



DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UNA INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó procede a elaborar los estudios previos y todos los documentos precontractuales necesarios que sirvieron de soporte para la preparación de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Que el inciso 2do del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en el número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. Bajo la propuesta **EL PLAN DE DESARROLLO DE 2020-2023** tiene como objetivo: *sentar las bases institucionales para que el departamento del chocó, inicie un proceso de desarrollo integral subregionalizado, acorde con sus diferentes vocaciones en lo económico, social, étnico, ambiente e institucional que en el marco de la paz lo haga competitivo a nivel nacional e internacional, basado en nuestras ventajas comparativas, nuestras ubicación geográficas, oferta cultural y de ecosistema naturales, encaminados hacia el bienestar y el mejoramiento de nuestra calidad de vida. Bajo esta premisa el nuevo gobierno 2020-2023 de Generando Confianza, busca la organización de los procesos de gestión de la administración, en todas las áreas, siendo necesario ejecutar el proyecto de fortalecimiento institucional en algunas dependencias de la Gobernación del Chocó.* Para ello se requiere recurso humano-profesionales idóneos y con experiencia que nos permita gobernar con autonomía, asertividad y participación comunitaria; que nos garantice mejores resultados administrativos; que hagan del Departamento del Chocó un ente territorial eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales con capacidad institucional y desarrollo del liderazgo individual y colectivo, en ese mismo orden de ideas, el nuevo gobierno 2020-2023 **GENERANDO CONFIANZA**- continua en la organización de los procesos de gestión de la administración, en todas las áreas, siendo necesario ejecutar el proyecto de fortalecimiento institucional en algunas dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad – que debe atender una gran diversidad de temas



dentro de los cuales se destacan proyectos de infraestructura, vivienda y movilidad por lo que es necesario intervenir con personas calificadas para el logro de ese cometido institucional.

Opción más favorable para resolver dicha necesidad

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad es la de contratar un INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL y contar con el recurso humano idóneo para que brinde servicios profesionales: EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTRAN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD LA GOBERNACION DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012.

Desde el punto de vista jurídico, la opción más favorable es la de contratar directamente la prestación de servicios, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar por el contratista, en el área en que se ejecutará la labor.

Desde el punto de vista económico, se pactarán los honorarios, conforme a la tabla fijada por la Gobernación del Chocó, mediante la Resolución No. 0077 del 28 de enero de 2016, la cual se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados anteriormente para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido. La contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa certificación de la idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009 "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO BÁSICO QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F – SERVICIOS	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16 – servicios de personal temporal	80111614

Plazo: TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó en el Departamento del Chocó.

OBLIGACIONES: A. Obligaciones generales: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad,



eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. 6. Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 9. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 10. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. 11. Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 12. Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 13. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 14. Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 15. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. **B. Obligaciones Específicas:** 1. Brindar asesoría técnica especializada en temas de infraestructura. 2. Resolver y emitir concepto sobre las consultas en temas de infraestructura que realice el Gobernador o el supervisor inmediato del contrato. 3. Evaluar y diagnosticar los proyectos de infraestructura de la secretaría. 4. Coordinar todos los proyectos de infraestructura de la secretaría que le sean designados. 5. Apoyar en la proyección y respuesta de la información requerida oficialmente sobre los temas relacionado con la secretaría de infraestructura, vivienda y movilidad. 6. Formular de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para garantizar la eficiencia de los objetivos funcionales y misionales de la secretaría. 7. Guardar debida confidencialidad y reserva sobre los asuntos que se le confíe. 8. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas. 9) Dar cumplimiento a cabalidad con los planes de mejora de las obras que se les delegue, quedando supeditado el pago de sus honorarios al avance satisfactorio de los proyectos que le sean asignados. Lo anterior sin obviar que dicho incumplimiento podrá conllevar a la terminación anticipada del contrato por dichos incumplimientos a las funciones que se le designen. 10) La designación mediante acto administrativo delegatario, acarreará responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales por el incumplimiento de las funciones de supervisión que le sean designadas. 11) Presentación mensual detallada de informe de supervisión del proyecto que le sea delegado. 12) Acompañamiento en el avance de los planes de mejora de los proyectos en estado críticos. 13. Apoyar las demás actividades que le asigne el Supervisor del contrato y que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento efectivo de las necesidades de la Secretaría.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

- **Modalidad de selección:** Contratación Directa
- **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el Contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta además la formación y experiencia de la persona a contratar, la modalidad de contratación es directa de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal disponen:



LEY 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto compilatorio 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 077 del 28 de enero de 2016, "Por medio del cual se modifica la resolución No. 1950 del 28 de diciembre de 2012, que aprobó la escala de honorarios para los contratistas de la Gobernación del Chocó" y conforme a la formación y experiencia, se determina que aplica para el grupo 12 – perfil ingeniero civil especialista en pavimentos, por lo cual se fija como honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$ 4.400.000) M/CTE O FRACCIÓN DE MES.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato puede ascender hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 16.426.667) M/CTE.**; lo anterior será supeditado al plazo y valor final del Acta de inicio.

*Para cubrir la presente necesidad de contratación se cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal N° 1356 del 24 de agosto del 2022**, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.*

Forma de pago: la Gobernación del Departamento del Chocó realizará pagos mensuales correspondiendo el valor mensual de los honorarios a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$ 4.400.000) M/CTE.** o fracción de mes, incluido impuesto, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el



porcentaje señalado en la ley.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó en la búsqueda de la protección de los recursos públicos utilizados en la ejecución de las actividades desarrolla a través de contratos de prestación de servicios personales y utilizando un mecanismo jurídico para resarcir los posibles daño ocasionado por la inejecución, indebida ejecución de las obligaciones contractuales exigirá al CONTRATISTA, que constituya a favor de la Gobernación del departamento del Chocó las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento del contrato: en un porcentaje igual al 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y 4 meses más.

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le son aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública, impresa del SIGEP.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.



- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública.
- Certificados de formación académica que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de experiencia
- Copia de la tarjeta profesional en casos que aplique
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Certificado médico laboral
- Certificado de antecedente de la profesión en los casos que aplique
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Dado en Quibdó a los 06 días del mes de septiembre de 2022.

WLADIMIR LEDESMA HINESTROZA
Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad
Gobernación del Chocó

Proyectó y Elaboró: Adolfo Gamboa Valencia/ Asesor
Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad.

Revisó – Aprobó: WLADIMIR LEDESMA HINESTROZA /
Secretario de Infraestructura Departamental.